



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 052

DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. René D. Delgado Rúa Jefe Unidad de Aeródromos	14 ENE. 2022	
REVISADO	Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	21 ENE. 2022	
	Atco. Victor Andres Quintana Castro Director de Navegación Aérea	21 ENE. 2022	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. (SP), Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	02 FEB. 2022	



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052
La Paz, 02 FEB 2022

VISTO:

El Informe PLA-0008 DGAC 01968/2022 de fecha 21 de enero de 2022, recibido en la Dirección Jurídica en la misma fecha, emitido por Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales, Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA, referido a la Aprobación con Resolución Administrativa del Procedimiento de Transferencia de Certificado de aeródromo y otorgamiento de Certificado provisional de aeródromo, en su versión 00.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

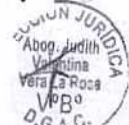
Que el Numeral 1 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la función de ejercer la dirección, fiscalización, reglamentación y coordinación de políticas, técnico-operativa, comercial, legal y administrativa de la actividad aeronáutica civil dictada por el Estado boliviano, los tratados e instrumentos internacionales.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 estipula que la DGAC tiene la función de formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 8 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la atribución de aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

Que a través de Resolución Administrativa N° 069 de 25 de marzo de 2021, se aprobó el documento DGAC-PRO-002 Procedimiento de Control de la información Documentada, versión 04.

Que por Circular Instructiva N° DGAC-007/2022 N° DNA-033/2022 de 14 de enero de 2022, se establece la documentación a presentar para solicitar la transferencia de certificado de aeródromo prevista en la RAB 139.160





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO:

Que Ing. Rene D. Delgado Rúa, Jefe de Unidad de Aeródromos, ha emitido el Informe DNA-32 DGAC-1301/2022 de 14 de enero de 2022, que refiere a la Propuesta de "Procedimiento de Transferencia de Certificado de Aeródromo y Otorgamiento de Certificado Provisional de Aeródromo.", que concluye y recomienda: "Por lo expuesto se considera necesario y oportuno definir el procedimiento que se aplicara en la DGAC para el tratamiento de solicitudes de transferencia de certificado de aeródromo, así como para el otorgamiento de certificado provisional de aeródromo. -- En este contexto, solicito se proceda a la aprobación del PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO, para lo cual se adjunta la propuesta de documento".

Que el Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales, Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA dependiente del Area de Planificación y Calidad ha emitido el Informe PLA-0008 DGAC-01968/2022 de fecha 21 de enero de 2022, concluye que:

"1) La Dirección de Navegación Aérea solicita la emisión del "Procedimiento de Transferencia de Certificado de Aeródromo y Otorgamiento de Certificado Provisional de Aeródromo" con el propósito de definir y aplicar un procedimiento para el tratamiento de solicitudes de transferencia de certificado de aeródromo y para el otorgamiento provisional de aeródromo. 2) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asigna el siguiente código bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada: DNA/AGA-PRO-003 en su versión 0. 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478".

Que el Informe PLA-0008 DGAC-01968/2022 de 21 de enero de 2022, recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar del documento mencionado. -- 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa por Dirección Ejecutiva, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia a la dirección dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PROC-002R4".

Que el 01 de febrero de 2022, el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca Técnico III en Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-0203/DGAC-1968/2022, de 02 de febrero de 2022, mismo que concluye: "...que la solicitud de aprobación del DNA/AGA-PRO-003 del Procedimiento de Transferencia de Certificado de Aeródromo y Otorgamiento de Certificado Provisional de Aeródromo, en su versión 00, es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación.", recomendando se apruebe mediante Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;
RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el DNA/AGA-PRO-003 Procedimiento de Transferencia de Certificado de aeródromo y otorgamiento de Certificado provisional de aeródromo, en su versión 00.

SEGUNDO.- Remitir el documento original al Área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

TERCERO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

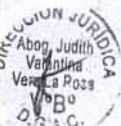


[Handwritten signature]

Abog. Ramiro Jarandilla Maldonado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Gral. Pza. Aé. (SP) Celier Aparicio Ariape Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

CAAR/RJM/jvvlr/pdsa
C.c Archivo
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150-Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Tec. Javier L. Mamani Munca
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO	Código de Documento	Revisión	Página 2 de 9
	DNA/AGA-PRO-003	00	

1. OBJETIVO

Establecer e implementar la secuencia ordenada de pasos para que la Dirección General de Aeronáutica Civil transfiera un Certificado de Aeródromo y otorgue un Certificado Provisional de Aeródromo.

2. ALCANCE

El presente documento, es aplicable a:

- a. Todo aeródromo certificado donde:
 - i. El titular actual del certificado de aeródromo, notifique oficialmente a la DGAC, que dejará de operar el mismo; y
 - ii. El futuro titular del certificado de aeródromo, solicite que se aplique el proceso de transferencia de certificado.

3. RESPONSABILIDADES

Director Ejecutivo:

- Autorizar la transferencia de un Certificado de Aeródromo.
- Suscribir el Certificado Provisional de Aeródromo.
- Proporcionar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del presente procedimiento, en el marco del SGC de la DGAC.

Director de Navegación Aérea:

- Informar a la Dirección Ejecutiva de la DGAC los principales temas a ser tomados en cuenta sobre el procedimiento, para el cumplimiento de los objetivos del SGC de la DGAC.
- Gestionar la asignación de medios y recursos necesarios a las áreas operativas involucradas en la ejecución del procedimiento.
- Supervisar el cumplimiento del proceso de transferencia.

Jefe de la Unidad de Aeródromos:

- Planificar las actividades de transferencia de certificación y otorgamiento del certificado provisional.
- Coordinar y apoyar el desarrollo de las actividades de transferencia de certificación y otorgamiento del certificado provisional.
- Coordinar con el Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo certificado, la presentación del Informe Final del proceso.
- Coordinar con el Director de Navegación Aérea y el Director Ejecutivo, la toma de decisiones sobre el proceso de transferencia y otorgamiento del certificado provisional.

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO	Código de Documento	Revisión	Página 3 de 9
	DNA/AGA-PRO-003	00	

Inspectores de Aeródromo:

- El Inspector de Aeródromo previamente Designado para la Vigilancia (IDV) del aeródromo que está en proceso de cambiar de operador, desempeñará el rol de Jefe de Equipo de Transferencia de Certificado y será responsable de:
 - Preparar las listas de verificación a ser utilizadas durante el proceso de transferencia de certificación.
 - Verificar y evaluar, documental y en el lugar, que el nuevo operador de aeródromo se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo sin que ocurran variaciones significativas en las operaciones cotidianas del aeródromo.
 - Emitir los informes que se requieran al respecto.
- Los Inspectores de Aeródromos que sean designados para formar parte del Equipo de Transferencia de Certificado, serán responsables de apoyar las tareas del Inspector de Designado para la Vigilancia del Aeródromo.

Dirección Jurídica:

- Análisis jurídico para la emisión de las Resoluciones Administrativas que se necesiten.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- RAB 139 – Reglamento sobre Certificación de Aeródromos.

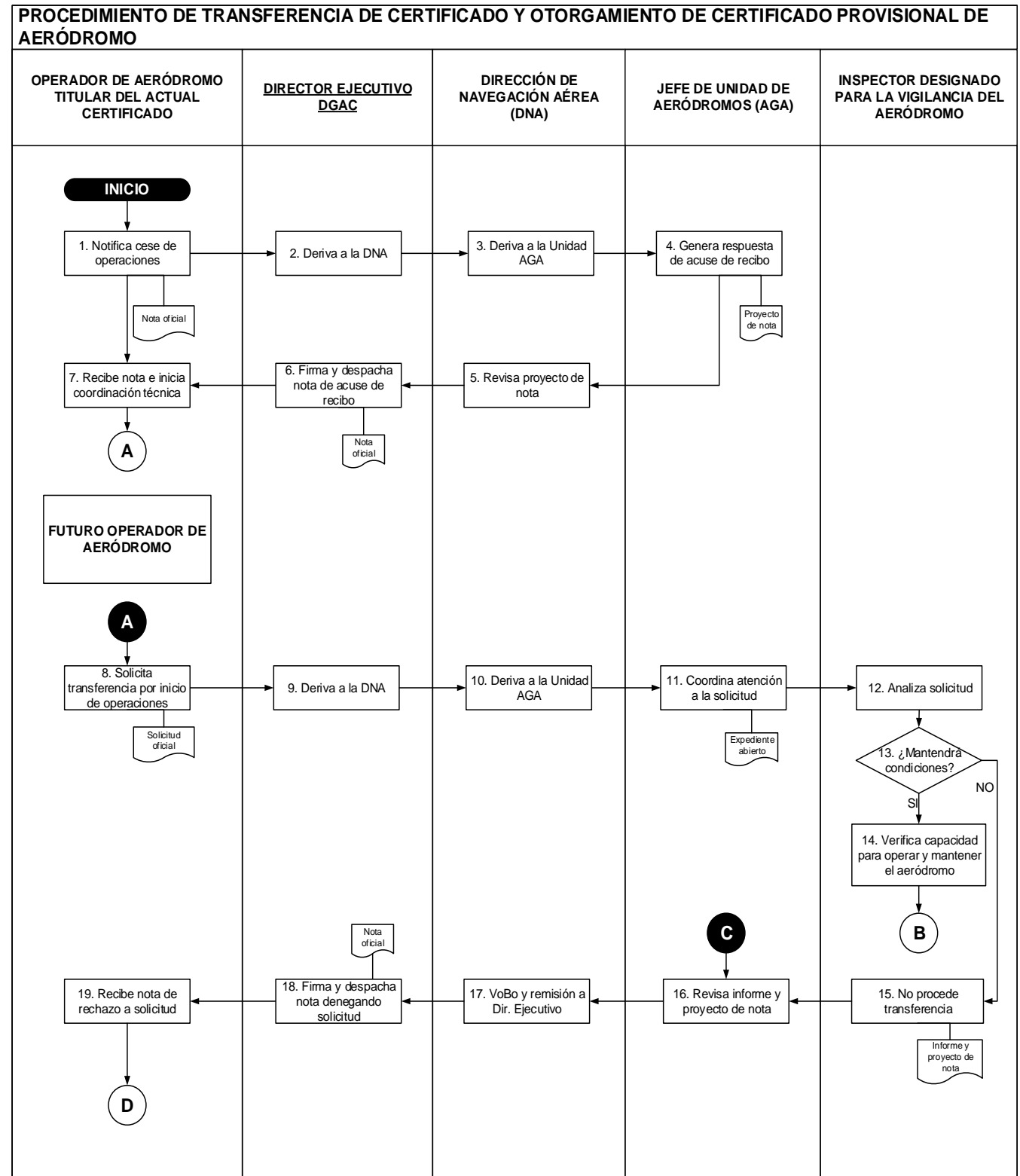
5. PROCEDIMIENTO

5.1. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

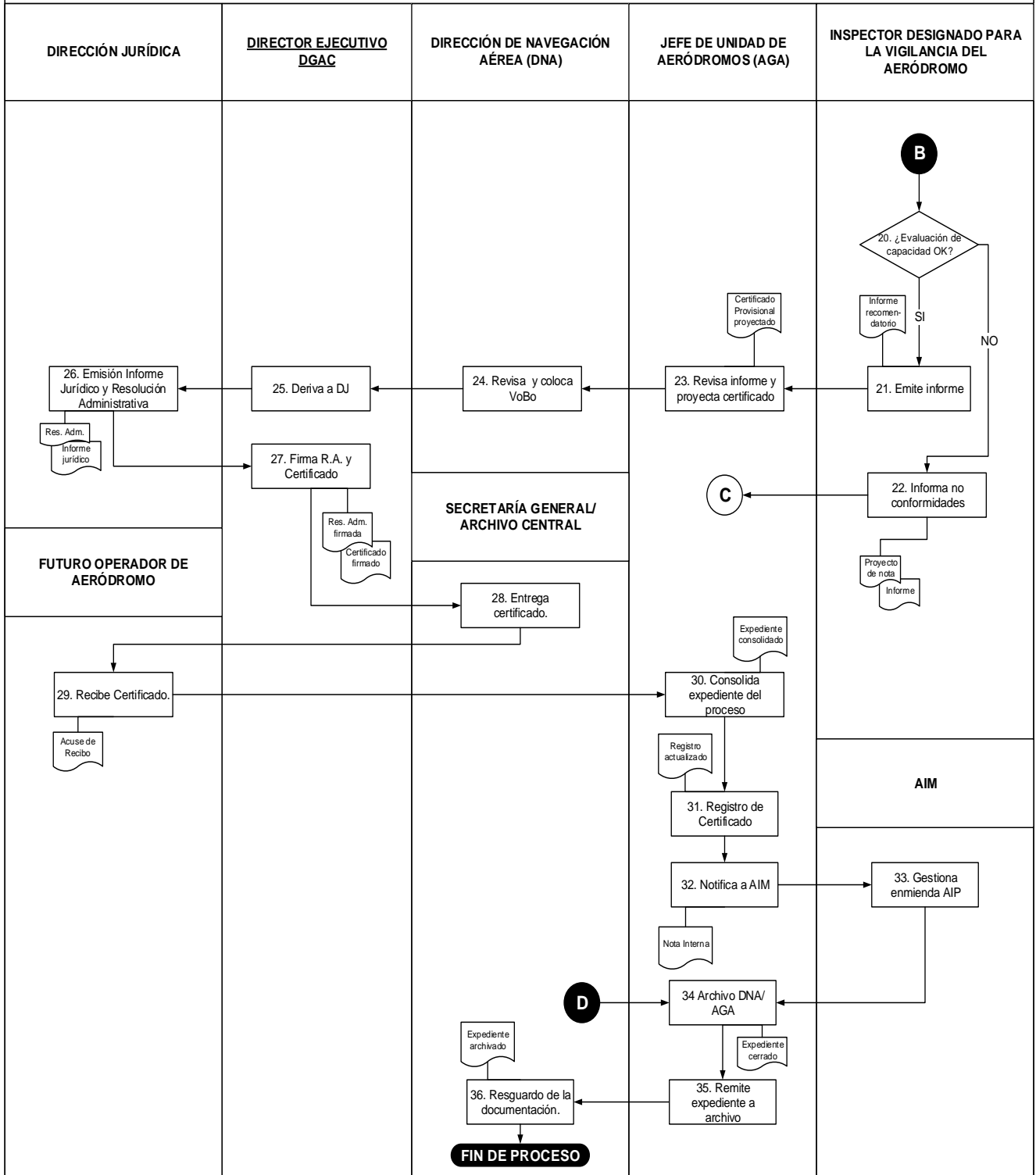
Son aplicables las definiciones, abreviaturas y acrónimos contenidos en:

- RAB 137, RAB 138 y RAB 139
- Manual del Inspector de Aeródromos

5.2. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO



PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO



PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO	Código de Documento	Revisión	Página 6 de 9
	DNA/AGA-PRO-003	00	

5.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Notifica cese de operaciones	El Operador de Aeródromo titular del actual certificado comunica que dejará de operar el aeródromo.	Nota oficial a la DGAC
2. Deriva a la DNA	El Director Ejecutivo recibe la notificación de cese de operaciones por parte del Operador de Aeródromo actual y remite la misma a la Dirección de Navegación Aérea.	
3. Deriva a la Unidad AGA	La Dirección de Navegación Aérea remite la hoja de ruta con la nota de cese de operaciones a la Unidad de Aeródromos AGA.	
4. Genera respuesta	El Jefe de la Unidad AGA proyecta la nota de respuesta haciendo conocer que se ha recibido la notificación de cese de operaciones para que se inicien las coordinaciones con el futuro operador de aeródromo.	Proyecto de Nota
5. Revisa proyecto de nota	El Director de Navegación Aérea revisa y aprueba la nota, luego la presenta para la firma del Director Ejecutivo.	
6. Firma y despacha	El Director Ejecutivo aprueba la nota y se remite al Operador de Aeródromo titular del actual certificado.	Nota oficial
7. Recibe nota	El Operador de Aeródromo titular del actual certificado recibe nota e inicia coordinación técnica con el futuro operador de aeródromo.	
8. Solicita transferencia	El futuro Operador de Aeródromo solicita la transferencia del certificado.	Formulario de Solicitud oficial
9. Deriva a la DNA	El Director Ejecutivo recibe la solicitud de transferencia por parte del futuro Operador de Aeródromo y remite la misma a la Dirección de Navegación Aérea.	
10. Deriva a la Unidad AGA	La Dirección de Navegación Aérea remite la hoja de ruta con la solicitud de transferencia y demás adjuntos, a la Unidad de Aeródromos AGA.	
11. Coordina atención a la solicitud	El Jefe de la Unidad de Aeródromos coordina con el Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo, las actividades a ser desarrolladas para la transferencia. De ser necesario, designará a otros inspectores de aeródromos para conformar el Equipo de Transferencia de Certificado. En caso de verlo por conveniente, convocará a una reunión de coordinación con el Solicitante y el Equipo de Transferencia de Certificado de la DGAC.	Expediente abierto
12. Analiza solicitud	El Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo, asumiendo de ser necesario el rol de Jefe del Equipo de Transferencia de Certificado, analizará la solicitud para verificar que las características y condiciones de operación que el futuro operador tiene previstas, son las mismas con las que el aeródromo fue certificado.	DNA/AGA-REG-008
13. ¿Mantendrá condiciones?	Si como resultado del análisis se determina que se mantendrán las características y condiciones de operación del aeródromo, se pasa al punto 14. De lo contrario se pasa al punto 15.	

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO	Código de Documento	Revisión	Página 7 de 9
	DNA/AGA-PRO-003	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
14. Verifica capacidad para operar y mantener el aeródromo	El Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo, asumiendo de ser necesario el rol de Jefe del Equipo de Transferencia de Certificado y con el apoyo de los Inspectores AGA que hubieran sido designados, verificará que el futuro Operador de Aeródromo se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo sin que ocurran variaciones significativas en sus operaciones cotidianas.	DNA/AGA-REG-008
15. No procede transferencia	El Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo determina que no procede la transferencia porque existirían modificaciones a características o condiciones certificadas, elaborando informe y proyecto de nota denegando la solicitud de transferencia de certificado, donde se especifiquen las razones del rechazo.	Informe y proyecto de nota
16. Revisa el informe y proyecto de nota	El Jefe de Unidad de Aeródromos analiza el informe y el proyecto de nota dirigida al futuro Operador de Aeródromo, coordinando las complementaciones que sean necesarias.	
17. VoBo y remisión a Dir. Ejecutivo	El Director de Navegación Aérea revisa y aprueba la nota, luego la presenta para la firma del Director Ejecutivo.	
18. Firma y despacha nota denegando solicitud	El Director Ejecutivo aprueba la nota y se remite al futuro Operador de Aeródromo haciendo conocer que se ha denegado su solicitud, especificando las razones del rechazo.	Nota oficial
19. Recibe nota de rechazo a solicitud	El futuro Operador de Aeródromo recibe la nota, dándose por notificado de que su solicitud ha sido rechazada y el trámite desestimado.	
20. ¿Evaluación de capacidad OK?	Si como resultado de la verificación el Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo determina que la capacidad del aeródromo le permitirá operar y mantener adecuadamente el aeródromo sin que ocurran variaciones significativas en sus operaciones cotidianas, se pasa al punto 21. De lo contrario se pasa al punto 22.	
21. Emite informe	El Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Aeródromos, elabora el informe recomendando otorgar el certificado provisional, especificando el plazo de vigencia que tendría el mismo.	Informe recomendatorio
22. Informa no conformidades	El Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Aeródromos, elabora el informe especificando las no conformidades observadas, recomendando rechazar solicitud y adjuntando el proyecto de nota denegando la solicitud de transferencia de certificado, donde se especifiquen las razones del rechazo.	Informe y proyecto de nota
23. Revisa informe y proyecta certificado	El Jefe de Unidad de Aeródromos analiza el informe, coordinando las complementaciones que sean necesarias. El Jefe de Unidad de Aeródromos prepara el Certificado Provisional de Aeródromo, acorde a las recomendaciones del informe del Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo.	Certificado Provisional proyectado

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO	Código de Documento	Revisión	Página 8 de 9
	DNA/AGA-PRO-003	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
24. Revisa y coloca VoBo	El Director de Navegación Aérea revisa y aprueba el informe, estampando el V°B° correspondiente, para ser presentado al Director Ejecutivo.	
25. Deriva a DJ	El Director Ejecutivo toma conocimiento del informe y del proceso y lo deriva a la Dirección Jurídica para la elaboración de la Resolución Administrativa.	
26. Emisión Resolución Administrativa	La Dirección Jurídica en base al informe y a la documentación adjunta (carpetas del proceso), procede a emitir el informe jurídico y la Resolución Administrativa para firma del Director Ejecutivo.	Informe Jurídico y Resolución Administrativa
27. Firma R.A. y Certificado	El Director Ejecutivo procede a firmar el Certificado Provisional de Aeródromo y la Resolución Administrativa.	Certificado Provisional de Aeródromo y Res. Adm.
28. Entrega Certificado	La Secretaría General, en coordinación con la Dirección de Navegación Aérea, a través del Archivo Central, hace llegar el Certificado Provisional de Aeródromo al futuro Operador de Aeródromo.	
29. Recibe Certificado	El futuro Operador de Aeródromo recibe el Certificado Provisional de Aeródromo.	Acuse de recibo
30. Consolida expediente del proceso	El Jefe de la Unidad de Aeródromos consolida la documentación del proceso en el expediente correspondiente.	Expediente consolidado
31. Registro de Certificado	El Jefe de la Unidad de Aeródromos registra el Certificado Provisional de Aeródromo en el Registro de Certificados de Aeródromo	Registro actualizado
32. Notifica AIM	El Jefe de la Unidad de Aeródromos, mediante nota interna, informa al área AIM la información modificada respecto a la certificación del aeródromo, solicitando se gestione la correspondiente enmienda de la AIP.	Nota Interna
33. Gestiona enmienda AIP	El área AIM gestiona la enmienda de la AIP para reflejar los cambios de información respecto a la certificación del aeródromo.	
34. Archivo DNA/AGA	El Jefe de la Unidad de Aeródromos, en coordinación con la secretaria de la DNA, archiva una copia del expediente del proceso.	Expediente cerrado
35. Remite expediente a Archivo	El Jefe de la Unidad de Aeródromos remite el expediente del proceso al Archivo Central para el resguardo correspondiente.	
36. Resguardo de Documentación	El área de Archivo Central DGAC realiza la recepción de la documentación, y efectúa el archivo correspondiente.	Expediente archivado

5.4. REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento y llenado de registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia de los funcionarios titulares de los puestos organizacionales considerados en el presente procedimiento, asumirá las tareas previstas el funcionario designado con carácter interino para cubrir el puesto.

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO	Código de Documento	Revisión	Página 9 de 9
	DNA/AGA-PRO-003	00	

- En ausencia del Inspector Designado para la Vigilancia será reemplazado por otro Inspector de Aeródromos, designado por el Director de Navegación Aérea o el Jefe de la unidad de Aeródromos.
- En ausencia de algún miembro del Equipo de Transferencia de Certificado, y de ser necesario el mismo, será reemplazado por otro Inspector de Aeródromos, designado por el Director de Navegación Aérea o el Jefe de la unidad de Aeródromos.

5.5. ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS DE CONTROL	METODOLOGÍA
12. Analiza solicitud	Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo	Se analiza la solicitud para verificar que las características y condiciones de operación que el futuro operador tiene previstas, son las mismas con las que el aeródromo fue certificado.	Revisión documental
14. Verifica capacidad para operar y mantener el aeródromo	Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo	El Inspector Designado para la Vigilancia del aeródromo, con el apoyo de los Inspectores AGA que hubieran sido designados de ser el caso, verificará que el futuro Operador de Aeródromo se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo sin que ocurran variaciones significativas en sus operaciones cotidianas.	Revisión documental

5.6. PLAZO

De:	A:	Días Hábles
11. Coordina atención a la solicitud	16. Revisa el informe y proyecto de nota	10
13. ¿Mantendrá condiciones?	16. Revisa el informe y proyecto de nota	5
16. Revisa el informe y proyecto de nota	22. Informa no conformidades	10

6. DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de acceso mediante la Biblioteca Virtual de la DGAC, para lo cual es publicado de acuerdo al procedimiento específico previsto para dicho fin.

7. ANEXOS

Formulario de Solicitud de Transferencia de Certificado de Aeródromo
DNA/AGA-REG-008 Formulario de Verificación de Requisitos para Transferencia de Certificado

TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ASIS-REG-002					
Condición	Nivel			Descripción	
Almacenamiento	X	Normal		Superior	En el expediente correspondiente
Recuperación	X	Acceso libre		Acceso controlado	Acceso libre para Directores y los funcionarios de la Unidad de Aeródromos.
Protección	X	Ninguna		Requiere	Almacenado en gaveteros de DNA/AGA
Tiempo de retención	____2____ años				Posteriormente se manda a Archivo Central para su custodia.



REGISTRO

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO

CODIGO DNA/AGA-REG-008	VIGENCIA 02/02/2022
	REVISION 0

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE AERÓDROMO

NOMBRE DE AERÓDROMO:	CÓDIGO OACI:
FUTURO OPERADOR DE AERÓDROMO:	FECHA:
INSPECTOR A CARGO DE LA VERIFICACIÓN:	FIRMA:

Ítem N°	Referencia	Requisito	Orientación	Verificación			Evaluación de Cumplimiento del ítem
				SI	NO	N/A	
9001	Circular Instructiva N° DGAC-007/2022	El Solicitante presenta documentos que den respaldo legal a la función que ejercerá la entidad Solicitante como futuro Operador de Aeródromo, así como la designación de la MAE.	1. Verificar que el Solicitante ha adjuntado:				<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable
			<ul style="list-style-type: none"> - Copia de los documentos oficiales que dan respaldo legal a la función que ejercerá la entidad Solicitante como futuro Operador de Aeródromo. - Documentación legal que acredita a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad Solicitante. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Observaciones:							
9003	Circular Instructiva N° DGAC-007/2022	Las características y condiciones de operación que el futuro operador tiene previstas, serán las mismas con las que el aeródromo fue certificado.	1. Verificar que en la solicitud se especifica que se mantendrán las mismas características físicas descritas en el Manual de Aeródromo vigente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable
			2. Verificar que las condiciones de operación indicadas en la solicitud coinciden con las condiciones de operación detalladas en el Certificado de Aeródromo (Anexo 2), respecto a:				
			- Horario de Operación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			- Reglas de Vuelo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			- Clave de Referencia de Aeródromo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			- Tipo de Aproximación por cada umbral	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			- Visibilidad mínima de operación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
- Categoría del Servicio SEI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Observaciones:							
9005	RAB 139 139.160 (d)	El futuro Operador de Aeródromo se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo sin que ocurran variaciones significativas en sus operaciones cotidianas.	1. Verificar que las instalaciones, servicios y equipo permanecerán en correspondencia a lo establecido en la RAB, para lo cual el futuro Operador de Aeródromo cuenta con acceso a los siguientes documentos vigentes y aceptados por la DGAC:				<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplicable
			- Manual de Aeródromo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			- Programa de Instrucción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			- Cartas de Acuerdo entre operador de aeródromo actual y Proveedor ANS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			2. Verificar que el personal de operaciones y mantenimiento permanecerá en sus puestos, o será reemplazado con personal con calificaciones, experiencia e idoneidad equivalentes, para lo cual el Solicitante:				
			- Tiene definida la nómina del Personal Clave que estará a cargo de las Actividades Críticas del aeródromo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
- El Personal Clave es el mismo que el del actual operador de aeródromo, o siendo otro personal, cumple con el perfil previsto en el Manual de Aeródromo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
- Tiene previsto emplear el actual personal de línea de las áreas de operaciones y mantenimiento, salvo casos especiales debidamente justificados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				



REGISTRO

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO

CODIGO	VIGENCIA
DNA/AGA-REG-008	02/02/2022
	REVISION
	0

Ítem N°	Referencia	Requisito	Orientación	Verificación			Evaluación de Cumplimiento del ítem
				SI	NO	N/A	
			3. Verificar que el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional del aeródromo debe permanecer en efecto, para lo cual, el Gerente SMS del futuro operador de aeródromo:				
			– Tiene sólido conocimiento de los procesos relativos al SMS del aeródromo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			– Conoce y puede emplear los registros de los procesos SMS.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			4. Verificar que los procedimientos del Manual de Aeródromo se mantendrán sin modificación, para lo cual, el Personal Clave del futuro operador de aeródromo:				
			– Tiene sólido conocimiento de los procedimientos operativos estandarizados del aeródromo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			– Conoce y puede emplear los registros de los procedimientos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Observaciones:						
FIRMA INSPECTOR DESIGNADO							
<p><i>Nota.- En caso de existir aspectos que tengan verificación negativa, el ítem se considera no satisfactorio. Si cualquiera de los ítems resulta no satisfactorio, la solicitud será rechazada y el trámite desestimado.</i></p>							

Apéndice 1

	DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE BOLIVIA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA			
FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO DE AERÓDROMO				
1. SOLICITANTE				
1.1 Nombre del futuro Operador del Aeródromo (razón social de la entidad solicitante de la transferencia):				
1.2 Nombre de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del futuro Operador del Aeródromo:				
1.3 Domicilio legal:				
1.4 Departamento:	1.5 Ciudad:			
1.6 Teléfono:	1.7 e-mail:			
1.8 Acreditación del Solicitante como futuro Operador de Aeródromo (describir concretamente los documentos oficiales que dan sustento legal a los derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades que ejercerá en el aeródromo):				
2. DATOS DEL AERÓDROMO				
2.1 Nombre del aeródromo:	2.2 Código OACI:			
2.3 Horario de operación previsto:				
2.4 Reglas de vuelo previstas:				
2.5 Clave de Referencia de Aeródromo:				
2.6 Tipo de aproximación por cada umbral	Umbral	Aprox.: NINST	Umbral	Aprox.: NINST
Nota.- Completar de acuerdo al número de pistas.	Umbral	Aprox.: NINST	Umbral	Aprox.: NINST
2.7 Visibilidad mínima de operación:				
2.8 Categoría del Servicio SEI:				
3. SOLICITUD				
Por la presente, el suscrito , en representación de la entidad indicada en el acápite 1.1, solicita a la DGAC, la transferencia del certificado del aeródromo indicado en el acápite 1.8 del presente formulario, de conformidad con la Reglamentación Aeronáutica Boliviana y otras disposiciones pertinentes.				
Lugar y fecha: _____, de Enero de 20 _____.				
CLÁUSULA: El presente formulario constituye una Declaración Jurada, respecto a la información señalada por el Solicitante.				
<hr/> Firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del futuro Operador del Aeródromo				
Nota 1.- Como parte de la Solicitud, se deberán adjuntar los documentos oficiales que den respaldo legal a la función que ejercerá la entidad Solicitante como futuro Operador de Aeródromo, así como la documentación legal que acredite a la Máxima Autoridad Ejecutiva firmante.				
Nota 2.- La DGAC se reserva el derecho de solicitar pruebas documentadas adicionales para corroborar los datos de esta solicitud.				